



ACUERDO # 172



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 30 de abril de 2018, fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, María Elena Ortega Cortés, Joan Santiago Ovalle Mercado y Rogelio González Álvarez, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara de carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los diputados y diputadas iniciantes sustentaron en su iniciativa la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Las reformas constitucionales sobre el derecho a la información pública representaron un parteaguas que dio lugar a una nueva concepción sobre este importante derecho. En un primer momento, se dio paso a la creación de los organismos garantes y ahora, ante un nuevo escenario, al nombramiento de su órgano interno de control.

En relación con lo antes afirmado, en el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia anticorrupción, se facultó a esta Representación Soberana a designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos.

Sobre el particular, el artículo 29, fracción VIII, párrafo quinto de nuestra Constitución local se modificó en el sentido que a continuación se describe:

Artículo 29. ...

...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres Comisionados, de acuerdo al procedimiento que establezca la ley de la materia. Los comisionados del Instituto, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del instituto, mismo que será designado por la votación las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

Derivado de la reforma que nos ocupa, en Suplemento 4 al 29 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de abril de 2018, se publicó el Decreto número 360 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La mencionada reforma tuvo como objeto establecer los requisitos para fungir como titular del órgano interno de control y establecer sus atribuciones. En el citado decreto, se estipuló un artículo segundo transitorio, mismo que a la letra reza:



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Segundo. La Legislatura del Estado, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a través del procedimiento descrito en el artículo 145 de esta Ley.

En tal sentido, resulta importante iniciar el procedimiento de selección del supracitado titular, con el fin de seguir contribuyendo al correcto funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anterior, elevamos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la convocatoria pública para designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 128 FRACCIÓN VI, INCISO F, 145, 145 BIS, 145 TER Y 145 QUÁTER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ZACATECAS Y 158 TER FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INVITA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, DE INVESTIGACIÓN, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CON BASE EN LO DISPUESTO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para constituir una terna con perfiles adecuados y de la misma, designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



SEGUNDA. CARGO A ELEGIR. Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De acuerdo a lo establecido en el artículo 145 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de dicho Órgano Interno de Control:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación.
- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- d)** Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.
- e)** Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- f)** No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



CUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán anexar a su expediente la presente documentación:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

- a)** Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran la Convocatoria.
- b)** Señalar domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
- c)** Copia certificada del acta de nacimiento.
- d)** Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, para su cotejo correspondiente.
- e)** Título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

f) Curriculum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y responsabilidades administrativas, con las que se acredite contar con la experiencia necesaria para ocupar el cargo. Además, deberá mencionar el cargo, puesto o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro.

g) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales para su eventual publicación.

h) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.

i) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

j) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia, podrán solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

SEXTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación los siguientes:

- I. La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II. La presentación de documentación apócrifa o alterada, o

III. La documentación presentada con dolo o mala fe.

SÉPTIMA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

El plazo para la entrega de la documentación será del 02 al 07 de mayo del año 2018.

La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de designación, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual firmarán de conformidad. Dicho comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.



En caso de que alguna o algún aspirante omitiera entregar la totalidad de la documentación, podrá subsanar esta situación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OCTAVA. ANÁLISIS DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Una vez terminado el plazo para la entrega de la documentación, se turnarán los expedientes a las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia, a efecto de que procedan a examinar y determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos exigidos para el cargo.

En caso de que no se registren aspirantes corresponderá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura del Estado, determinar la forma para integrar la lista de candidatos.

NOVENA. EMISIÓN DE ACUERDO INTERNO DE COMISIONES Y ENTREVISTAS. A más tardar el 08 de mayo de 2018, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia examinarán los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirán un Acuerdo interno que, por lo menos, establecerá lo siguiente:



I. La lista de las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

II. La forma y plazos para que a las y los aspirantes les sea devuelta su documentación personal.

III. El día y hora en la que las y los aspirantes acudirán a las entrevistas ante las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia, en los términos del artículo 145 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, procederán a integrar la terna correspondiente con los perfiles adecuados y a más tardar el 10 de mayo de 2018, las citadas comisiones emitirán el dictamen, el cual se elevará a la consideración del Pleno.



DECIMOPRIMERA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. En la sesión del 10 de mayo de 2018 se someterá el dictamen de referencia a la consideración del Pleno de la Legislatura para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

DECIMOSEGUNDA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, la persona designada rendirá la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional de la Honorable Legislatura del Estado –www.congresozac.gob.mx–, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de entregar su documentación.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozac.gob.mx y por los demás medios



que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Los aspirantes acreditarán su declaración de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su caso, los motivos que justifiquen su no presentación.

DECIMOQUINTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.



DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, somete a la consideración del Pleno, para su aprobación, la convocatoria pública para designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a treinta de abril del año dos mil dieciocho.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTE

A blue ink signature of Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona, consisting of several overlapping loops and lines.

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

A blue ink signature of Dip. Martha Montalvo de la Fuente, featuring a series of sharp, intersecting lines.



DEL ESTADO

SECRETARIA

A blue ink signature of Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo, characterized by large, sweeping loops and a long vertical stroke.

DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO